

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 24 de Setiembre de 1881.



de dudarse texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

**Servicio de la Plaza para el día 28 de Julio de 1892.**  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73 —Jefe de día el Comandante de Artillería, D. Manuel Bellido. —Imaginería, otro de id. D. Carlos Carlés.—Hospital y provisiones, núm. 70, 1.er Capitan.—Reconocimiento de sacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

#### Secretaría.

Hallándose depositada en el Tribunal de Mariquina de esta provincia, una yegua y otra cria de pelo grullo y castaño respectivamente, decomisadas, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á dichos animales, se presenten á reclamarlos en la Secretaría de este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de 30 días; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 22 de Julio de 1892.—Francisco Gomez.

#### Negociado de armas.

Hallándose depositada en el Tribunal de la Ermita de esta Capital, una caraballa decomisada, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á dicha caraballa, se presenten á reclamarla en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de treinta días; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 22 de Julio de 1892.—Francisco Gomez.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un carabao y un caballo cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se procederán á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 23 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un macho cabrío cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de la Ermita, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría dando previamente señas de él, dentro del término de 24 horas, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 26 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 20 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

#### PRINCIPAL DE MANILA.

#### Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto: Jubilados, Cesantes y Gracia.

Días 2 y 3 \* Monte-pío Civil.

Días 4 y 5 \* Monte-pío Militar.

En la inteligencia que serán bajas en las nóminas las partidas de los que no se presenten en los días señalados, y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Julio de 1892.—Manuel Lahora.

#### Clero Parroquial.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia que en los días 6 á 11 del mes entrante se abrirá en la misma dependencia el pago de sus estipendios correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual; en la inteligencia que serán bajas en las nóminas las partidas de los que no se presenten en los días señalados y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Julio de 1892.—Manuel Lahora.

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, tocino salado, bacalao, tapa de vaca, pescado seco, garbanzos, café en grano, sal, azúcar corriente de pilon, arroz blanco de 1.º, mongos, aceite de olivo, vinagre del país, anisado de Europa, anisado del país, habichuelas y vino tinto, se admitirán en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 3 de Agosto próximo venidero, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones de bondad necesarias, acompañándose nota de los precios.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustín Micó.

### FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve y media de la mañana del día 28 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuación se expresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas serán de esperma, blancas, enteras, con la mecha trenzada de 22 centímetros de largo y con un peso de 50 gramos cada uno.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza, pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría, dentro de los créditos disponibles.

Manila, 17 de Julio de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agusín Micó.

### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

#### DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 30 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 30, se satisfarán al día siguiente los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 27 de Julio de 1892.—José Arizcun.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en la comprensión de Sariaya de esta provincia, se anuncia en pública subasta, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 20 de Julio de 1892.—P. S., Ramiro Neira.

### GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo bayo, cogido suelto sin dueño conocido en la comprensión de Cuenca de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 13 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Bilugo de esta jurisdicción, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 15 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

## INSPECCION GENERAL DE MONTES.

## DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tarlac. Pueblo Concepcion.

Don José Sofio Bañuelos solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lilibangan» del barrio de «Magao», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos incultos y al Sur, los roturados por Alfonso Poblacio; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac; Pueblo Pura.

Don Abdon Oclaray solicita la adquisicion de terreno en el sitio de «Malnita y Cabani», cuyos límites son: al Norte, terreno de Emiterio Pacunla; al Este, el de Baldomero Gragasen, Pedro Panjaniban, Pedro Zalazar y Bibiano Rodriguez; al Sur, el de Hilarion Maurira; y al Oeste, terreno comprendido en el pueblo de Gerona; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavañes de semilla de palay, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Tarlac. Pueblo de Gerona.

Don Abdon Oclaray solicita la adquisicion de terreno en el sitio de «Calbaoi», cuyos límites son: al Norte, terreno de Emiterio Pacunla; al Este, el del solicitante; al Sur, el de Hilarion Maurira; y al Oeste, arroyo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince cavañes de semilla de palay, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Moncada.

Don Ignacio Laureta solicita la adquisicion de terreno en el barrio de «San Roque», cuyos límites son: al Norte, el límite divisorio de las provincias de Pangasinan y Tarlac; al Este, Sur y Oeste, buques del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don German de Guzman solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Roque», cuyos límites son: al Norte, el límite divisorio de las provincias de Pangasinan y Tarlac; al Este, terrenos de Ignacio Laureta; al Sur, bosques del Estado; y al Oeste, el de Simplicio Sansano; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Gapan.

Don Ramon G. Santamarina solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «San Anton», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Aniceto Llado, Antonio Abad y Canuto de Jesus; al Este, sapa Magpulhin y terreno de Luciano Rosario; al Sur, el de Juan Abergas, Ciriaco Lopez y Terezo Lopez; y al Oeste, los de Félix Abergas, Juliano Carlos, Timotea Reyes, Agustin Reyes, Simeon de Leon, Bárbara Marquez y Casimiro Jarlego; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de doce hectáras, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Lagonoy.

Don Bonifacio Ortua solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Pinamihagan», cuyos límites son: al Norte, rio Tambon; al Este, rio Namaluto; al Sur, terreno del Estado; y al Oeste, riachuelo Cabobo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Tomás Napao solicita la adquisicion de tres partidas de terrenos que radica en el barrio de «Malbog», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, Sur y Oeste, montes del Estado, y al Oeste, terrenos del solicitante, la 2.ª son: al Norte, riachuelo Panala; al Este, Sur y Oeste, montes del Estado; y la 3.ª al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado y terrenos del solicitante; ignorándose la extension aproximada de dichas partidas por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio de San Juan solicita la adquisicion de terreno en el barrio de Malbog hoy San Antonio, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, bosques del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Zosimo Daton solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Pedro», cuyos límites son: al Norte, riachuelo Jagachae; al Este, riachuelo Maglipad; al Sur, terreno del solicitante; y al Oeste, el de Juan Tupas; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gabino Lagdameo solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Luis», cuyos límites son: al Norte, terreno de Gregorio Mercurio, al Este manglar, al Sur, el de Lucas Reformado, y al Oeste, el de Angel Peña y de Calixto David; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Claro Lagdameo Evangelista solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Juan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignarse al interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Concepcion.

Don Luis Cortis solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lilibangan», cuyos límites son: al Norte y Este, terreno del Estado; al Sur, el de Alfonso Poblacio y al Oeste, el de José S. Bañuelos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Mercurio solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Luis», cuyos límites son: al Norte, rio de Calimpac y manglares; al Este, terreno de Gabino Lacdames y manglares; y al Oeste, manglares y rio de Calimpac; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo de Manila.

Don Nemesio Josena solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Guicay», cuyos límites son: al Norte y Sur, terreno del Estado, al Este, riachuelo lolan; y al Oeste, riachuelo Guicay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta cavañes de palay, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Anselmo Gruyal solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talabaan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Claudio Bentajoso; al Este, riachuelo Guicay; al Sur y Oeste, riachuelo Talabaan y terrenos de Aguedo Ardoza; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavañes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Plácido Gayatin solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talabaan», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado y al Sur, riachuelo Talabaan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavañes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo de Manila.

Don Ceferino M. Fontbuena solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Mangjaoc», cuyos límites son: al Norte, arroyo Inonoban, al Este, terreno del Estado, al Sur arroyo Buncabin; y al Oeste, Luis Gustilo Barrera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta hectáras, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo de Manila.

Don Vicente Q. Gonzalez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calumpang», y otros cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos de Manuel Rapa y al Sur, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Manila.

Don Pilanta Igorrote solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Monde Tacya», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado, y al Sur, rio Tacya; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho de la mañana hasta las doce del día de hoy 26 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de raza y sexo.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Españoles.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Mestizos Españoles.	Españoles.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Mestizos Españoles.	
Paco, nichos.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Loma, Cementerio general.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Ermita.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Loma, Chinos.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Total.	15	15	15	15	15	15	15	15	15

Manila, 26 de Julio de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, Palmerola.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales del distrito de Morong, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil ciento sesenta y un pesos, noventa y cinco céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Julio de 1892.—Abraham García García.

*Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.*  
Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales del distrito de Morong.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada, ascendente a tres mil ciento sesenta y un pesos, noventa y cinco céntimos, incluso el 10 p<sup>o</sup> para envase y conduccion de las mismas, debiendo construirse con entera sujecion a los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos, ciento cincuenta y ocho pesos, nueve céntimos, cuya carta de pago deberá acompañar a la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las parciales ó aquellas cuyo tipo supere al fijado en el art. 1.º

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion: en el caso de haber proposiciones iguales se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas y resultando todavía empate se adjudicará el servicio a la proposicion señalada con el número ordinal más bajo ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de diez dias, a contar desde en que se le notifique la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho plazo no hubiere cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando este a favor de las Cajas de Ramos locales; y se procederá a celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza será de trescientos diez y seis pesos, diez y nueve céntimos, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro, en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional.

Art. 7.º El contratista debe a entregar todas las herramientas objeto de la contrata, en esta Direccion, en el improrrogable plazo de quince dias a contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata. Siendo de su cuenta el envase y conduccion de las mismas hasta el punto de su destino.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta sin que preceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, a presencia de la Comision permanente creada por acuerdo de esta Direccion general de 7 del actual, quien informará sumariamente si se ajustan a los modelos que obran en esta Direccion general. Los que por no reunir las condiciones estipuladas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho a que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si trascurrido el plazo que se fija en el art. 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas contratadas, se procederá a adquirir por administracion las que faltan, abonándose el mayor gasto que pudiere resultar con cargo a la fianza prestada. El resto ó sobrante de esta se devolverá al contratista, quedando rescindido el contrato, sin reconocerle derecho a reclamacion alguna sobre lo dispuesto en este artículo.

Manila, 13 de Julio de 1892.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. S., Arturo Malibran.—Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Romblon, bajo el

tipo en progresion ascendente de 19 ps. con 11 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de mi cargo sita en la calle Dulumbayan núm. 1 (Santa Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará a nueva subasta pública con perjuicio y responsabilidad del 1.º rematante D. Plácido Pablo, la contrata de impresion de los 120.000 ejemplares de propiedad y 155.000 de trasferencia para el ganado mayor, con destino a las provincias de este Archipiélago, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 2.35 el millar y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 28 correspondiente al dia 28 de Enero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará a nueva subasta pública con perjuicio y responsabilidad del 1.º rematante chino Go-Quintoco, el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 510.00 anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 38 correspondiente al dia 7 de Febrero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.570 anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 346, correspondiente al dia 13 de Diciembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Agosto próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública con perjuicio y responsabilidad del 1.º rematante chino Sy-Tiengco, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 900.00 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 118, correspondiente al dia 26 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello

10.; acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham G. García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo de encierro de animales del pueblo de Binang de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 16.04 céntos. anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 315 correspondiente al día 12 de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham G. García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carujas, carros y caballos del distrito de Morong, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 464.00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 35, correspondiente al día 4 de Febrero último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicho distrito, el día 17 de Agosto próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1892.—Abraham García García.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.

Table with columns: Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, and Sección higiénica de mujeres.

CONVALECENCIA.

Table with columns: Hombres, Mujeres, Total. Values: Hombres 5, Mujeres 7, Total 12.

Manila, 25 de Julio de 1892.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de la Instancia de la Laguna, dictada en la causa núm. 1557, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza a la persona o personas en cuya poder se encuentre un potrillo de pelo moro con marcas, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, comparezcan en este referido Juzgado, para diligencia de Justicia en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz y oficio de mi cargo a 22 de Julio de 1892.—Marcos de Lara Santos.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia, en propiedad, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los testigos ausentes Adriano Eguia y Ana Alcoser, vecinos del pueblo de Cuenca de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 13050 que instruyo contra Mariano Garces y otro por hurto, apercibidos de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas a 15 de Julio de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los testigos ausentes Joaquin Mindanao y Vicente Gonzalez, vecinos del pueblo de Calaca de esta provincia, para que por el término de quince días, a contar desde la publicación en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado los referidos individuos, bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas, 14 de Julio de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Pablo (1.º), Montú, vecino de Lipa de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta», se presente en este Juzgado al objeto de amparar su inquisitiva en la causa núm. 12319 que instruyo contra el mismo y otros por robo en

cuadrilla, con lesiones y detención ilegal, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 10 de Julio de 1892.—Adolfo García.—Por mandado de su Sra., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia de este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo igorrote Bactio, vecino de la Ranchería de Gampang del distrito de Benguet, para que en el término de nueve días, contados desde la última publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente a este Juzgado a declarar en la causa número 2281 que se sigue de oficio contra Fermín Dumput por hurto, apercibido de que no verificándolo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando, 13 de Julio de 1892.—Manuel Tojar.—Por mandado de su Sra., Vicente Carbonell, Agrifino Carbonell.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Juan Ellarria, indio, casado, de treinta años de edad, con una hija, labrador, natural y vecino de S. Fabian de la provincia de Pangasinan, sabe leer y escribir, de estatura regular, cejas negras, ojos pardos, nariz algo chata, boca regular, color moreno, cuerpo robusto, barbilampiño, con varios lunaritos en la cara, pecho y espalda, y Doroteo Navarro, viudo de sesenta años de edad, con un hijo pescador, natural y vecino de San Fabian no sabe leer ni escribir, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo canoso, cejas negras, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barbilampiño, cara obalada con varos arrogas en ambas mejillas, color triguño con un lunar en la hala derecha de su nariz y otra en la oreja izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para contestar ó defenderse en la causa núm. 2069 que se sigue de oficio contra los mismos y otros por juego prohibido y apercibiéndoles que no verificarlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes y contumaces parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar y se entenderán las ulteriores diligencias que con el se practiquen en los estrados de este Juzgado.

Dado en S. Fernando a 19 de Julio de 1892.—Manuel Tojar.—Por mandado de su Sra., Vicente Carbonell, Agrifino Carbonell.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agapito Plan, vecino de Candelaria de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado para contestar el cargo que contra él resulta de la causa núm. 322 que instruyo por lesiones, apercibido que si así lo hiciera se le oirá en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de ella con respecto al mismo hasta que se presentare ó fuere aprehendido.

Dado en Tayabas a 17 de Julio de 1892.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sra., Gregorio Abas.

Don Gervasio Cruce y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados infieles de la causa núm. 1616 llamados Casmo Rabareh Ayyen los dos primero de la ranchería de Tangangan y el último la de la Malada del pueblo de Buntar, Ilocos Norte, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día de la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra ellos resultan de la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro del término prefijado, se seguirá y se sustanciará la causa por todos sus trámites en su ausencia y rebeldía, y parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tuguegarao, 2 de Julio de 1892.—Gervasio Cruce.—Por mandado de su Sra., Pedro Zabotol, Epifanio Querubin.

Don Federico Soler y Castello, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Samar, que de estar en el ejercicio de sus funciones judiciales, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Limsangco (a) Pa, chino infiel, natural de Chinacan en el Imperio de China, s. ltero, tendero, y de veinticinco años de edad, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública a contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3307 que se sigue en este Juzgado contra el mismo por hurto, apercibido que de no verificarlo sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias ulteriores en los Estrados del Juzgado.

Dado en la casa Juzgado de Catbalogan a 15 de Julio de 1892.—Federico Soler.—Por mandado de su Sra., (Firma ininteligible).

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julio Raceles, indio, casado, natural del pueblo de Sta. Catalina de Baba y vecino del gremio de Naturales de esta Cabecera, de treinta y tres años de edad, sin instrucción, es de estatura regular, cara obalada, pelo y cejas negras, nariz chata, color triguño y tiene un lunarito en la parte superior de la mejilla izquierda, para que por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5166 que se sigue contra el mismo y otro por tentativa de robo, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado se declarará rebelde y contumaz y se le tendrán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Vigan a 13 de Julio de 1892.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sra., Pantaleon Arcellana, Claro de Ventura.

Don Anselmo Lachica, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de la provincia de Zambales.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Jefe interino de la misma en la causa núm. 2834 que se instruye de oficio en dicho Juzgado contra D. José Tafalla, por abusos contra la honestad y otros menos graves, se cita, y llama a Marcos Baluto, Aleido 2.º que fué de la cárcel pública de esta cabecera, para que dentro del término de nueve días, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa; a contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Iba a 16 de Julio de 1892.—Anselmo Lachica.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo de nuevo al ausente Juan Salazar, indio, natural y vecino del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, casado, jornalero, de 22 años de

edad, de estatura baja, con viruelas, reo de la causa que se instruye en este Juzgado contra el mismo por prisión provisional del mismo se decretó por auto para que se presente en este mismo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del edicto a responder a los cargos que contra él resultan en dicha causa; que de hacerlo así le oirá y admitirá y en caso contrario sustanciaré la misma en rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Balanga, 14 de Julio de 1892.—Jorge Bustamante.—Por mandado de su Sra., Cipriano Rosales.

Don Pedro García Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera, en la instancia interino por sustitución reglamentaria, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Encarnacion, indio, casado, con un hijo, de veintinueve años de edad, natural de S. Marcelino, vecino de S. Marcelino en el barrio de Nagnunga, comprensión del estado S. Marcelino de esta provincia, de oficio jornalero, y escribir, de estatura un metro y sesenta y un cuerpo regular, cejas pobladas, ojos blancos, boca abierta, cara regular con un lunarito de bajo del ojo izquierdo, nariz y frente regulares, pelo negro, piña, el hijo de Rufino y de Agustina Carrero; para que dentro del término de treinta días contados desde el día de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos de la causa núm. 2927 que instruye contra el mismo y otros por robo con lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho término se suspenderá la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asi mismo ruego y encargo a todas las autoridades más agentes de justicia procedan a la aprehensión y remisión en su caso a este Juzgado, con la debida diligencia, del procesado arriba expresado.

Dado en Iba a 14 de Julio de 1892.—P. S., Pedro Lopez.—Por mandado de su Sra., Anselmo Lachica.

Don Pedro García Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera, en la instancia de primera instancia de la provincia de Zamboanga, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Anacleto, indio, casado y actual cabeza de barangay del pueblo de la provincia de Batangas, hijo de D. Angel y de Dolores Noblejas, de estatura regular, cuerpo grueso, vientre color moreno blanquisco, pelo y cejas negras, cara de treinta años más de edad, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 322 que instruyo por lesiones, apercibido que si así lo hiciera se le oirá en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de ella con respecto al mismo hasta que se presentare ó fuere aprehendido.

Dado en Iba a 13 de Julio de 1892.—P. S., Pedro García Lopez.—Por mandado de su Sra., Anselmo Lachica.

Don Fernando Aurido y Bosck, primer Teniente de la línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Jefe de la causa seguida contra los paisanos Apolonio Cruz, Juan Pascual de los Santos, Tomás de los Santos, Carmelo Ramos y por llamados Catalino y Valentin en cuadrilla y secuestro, efectuado en la sementera de Pedro Macati, en la noche del 25 de Mayo de 1892.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los llamados Catalino y Valentin, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en Cuartel para responder a los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiró a todas las autoridades tanto Civiles como Militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias de busca de los referidos individuos Catalino y Valentin, y de ser habidos, los remitan a clase de presos con garantías convenientes a la Casa Cuartel de este punto, así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Mariguina a 16 de Julio de 1892.—Fernando Aurido y Bosck.

Don Vicente Climent Zimmermann, Capitán Ayudante de primer Tercio de la Guardia Civil, yo el presente Escribano doy fé.

Hallándose instruyendo causa criminal contra ex-guardia de la primera línea de este Tercio Zacarias Gunat Colina, por muerte al paisano Domingo Tulfo ocurrida el día 17 de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, y no haberse ignorado, a todas las autoridades tanto Civiles como Militares en nombre de la Ley requirio y de mi parte requirio que por cuantos medios estén a su alcance, practiquen diligencias de busca del citado sujeto, cuya media filiación es, y si fuese habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado en la mayor urgencia.

Y para que llegue a noticia de todos insértese este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila.

En Molo a 19 de Julio de 1892.—El Capitán Jefe Vicente Climent.—El Secretario de la causa, Arcadio Mendoza.

Guardia Civil.—22.º Tercio.—Juzgado de instrucción. Media filiación.

Del ex-Guardia de este Tercio Zacarias Gunat Colina, Felipe y de Rosa natural de Enlile provincia de Cagayan, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, estado sus señas pelo negro, ojos negros, cejas negras, color de piel chato, barba ninguna, boca regular, estatura un metro ochocientos milímetros.—El Secretario de la causa, Arcadio Mendoza.

Don Vicente Climent Zimmermann, Capitán Ayudante de primer Tercio de la Guardia Civil, yo el presente Escribano doy fé.

Hallándose instruyendo causa criminal contra ex-guardia de la primera línea de este Tercio Indalecio Resurrección y otro por el delito de fuga de un preso que custodiaba el día catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, y no haberse ignorado, a todas las autoridades tanto Civiles como Militares, en nombre de la Ley requirio y de mi parte requirio que por cuantos medios estén a su alcance, practiquen diligencias de busca del citado sujeto, cuya media filiación es, y si fuese habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado en la mayor urgencia.

Y para que llegue a noticia de todos insértese este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila.

En Molo a 19 de Junio de 1892.—El Secretario de la causa, Arcadio Mendoza.—V. B.—El Jefe instructor Vicente Climent.

Guardia Civil.—22.º Tercio.—Juzgado de instrucción. Media filiación.

Del ex-guardia de este Tercio Indalecio Resurrección de treinta años de edad, estado soltero, hijo de Pascual Pacifica, natural de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur, sus señas: pelo negro, ojos negros, color moreno, nariz chata, barba lampiña y boca regular estatura un metro ochocientos milímetros.—El Secretario de la causa, Arcadio Mendoza.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALANES